



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 117/2011
ACTOR: MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
Escrito de Armando Ramírez Ramírez, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Jaltenco, Estado de México. Anexo: Copia certificada de la constancia de mayoría otorgada al ciudadano Armando Ramírez Ramírez que lo acredita como Presidente del Municipio de Jaltenco, Estado de México, expedida el diez de junio de dos mil quince por el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado.	48721

Documentales recibidas el veinticuatro de agosto del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil dieciséis.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y anexo de cuenta del Presidente del Municipio de Jaltenco, Estado de México, mediante el cual designa nuevo domicilio y autorizados para oír y recibir notificaciones, revocando el anteriormente señalado y las designaciones de autorizados pasadas.

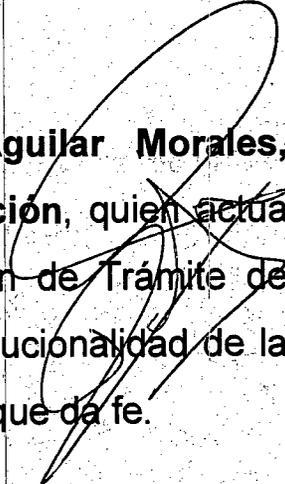
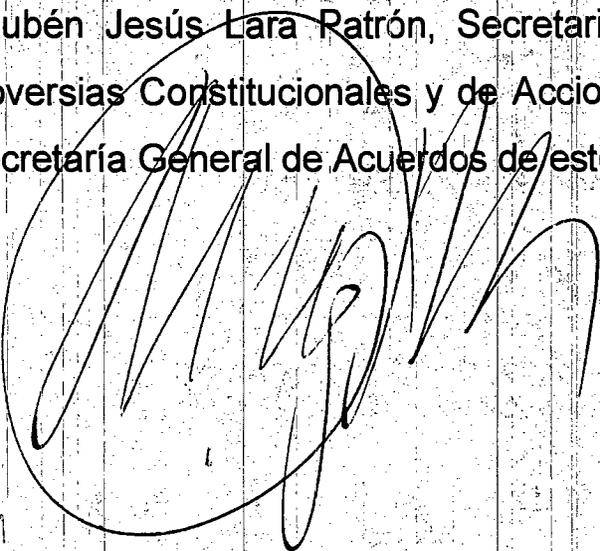
En relación con lo anterior, no ha lugar a acordar de conformidad las designaciones del promovente, en virtud de que este asunto fue resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sentencia de veintidós de enero de dos mil catorce, declaró procedente y fundada la presente controversia constitucional, así como la invalidez del Decreto 352 impugnado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de México el veintiocho de septiembre de dos mil once.

Además, en razón de que el fallo constitucional por auto de veintitrés de abril de dos mil quince se declaró cumplido, al haber determinado que dicha ejecutoria fue debidamente atendida por la autoridad demandada, la cual fue notificada las partes y se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, por lo que mediante proveído de doce de noviembre de dos mil quince, se ordenó el archivo del expediente como asunto concluido, después de haberse recibido y agregado al expediente

copia certificada de la resolución de nueve de septiembre de dos mil quince, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en el recurso de reclamación **10/2015-CA**, interpuesto por la parte actora contra el referido auto de cumplimiento, declarando procedente pero infundado el indicado recurso.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB/EGM. 68

EL **29 AGO 2016**

SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

